


PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DEPARTAMENTO RIO MAIPO

SEMUDICOM/DAS/SCP/DRMA/epa.

PUENTE ALTO,

826

11 JUN 2014

EX. N° _____

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y la normativa aplicable en materia de concesiones:

CONSIDERANDO:

1) Que, por Memorándum N° 64, de fecha 10 de Abril de 2014, se consultó la factibilidad de renovación del Permiso Precario entregado a la Empresa Carahufu E.I.R.L. para explotar banco arenoso denominado como "52-49", ubicado en el sector Poniente del río Maipo.

2) Que, la Empresa Carahufu E.I.R.L., entregó en permiso anterior ficha técnica en la que da cuenta de la zona en que extraerá y máquinas a utilizar. Asimismo, adjuntó declaración jurada en la que se responsabiliza de cualquier daño o perjuicio que pudieran ocasionar a terceros con motivo de dicha explotación.

3) V°B° del Sr. Alcalde de Puente Alto, en el ORD. N° 87 de fecha 29 de abril 2014.

DECRETO:

RENUÉVESE PERMISO PRECARIO PARA LA EXTRACCIÓN MECANIZADA DE MATERIAL ÁRIDO A LA EMPRESA CARAHUFU E.I.R.L. R.U.T. N° 76.201.281-2, con domicilio en calle Huérfanos N°1160 oficina 1004, Santiago.

1) El presente permiso se ejercerá banco decantador "52 -49", ubicado en el sector poniente del Río Maipo, y tendrá una duración de dos años a contar de esta fecha

2) El permisionario deberá pagar al municipio, los derechos establecidos en las respectiva Ordenanza, por m3 extraído y la ocupación de Bien Nacional de uso Público.

3) Deberá declarar mensualmente los 5 primeros días de cada mes, directamente en el Departamento Río Maipo.

4) Que será causal de término de permiso, no explotar el banco habiendo material árido para extraer.

5) Que, el permisionario deberá presentar una boleta de garantía por un valor de \$1.000.000.- (un millón de pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Puente Alto, por la duración del permiso. Lo anterior, para garantizar lo establecido en el presente decreto, y los daños a terceros que se pudieran ocasionar, producto de la extracción de áridos desde banco en comento.

6) Que, dicha explotación debe ajustarse a los lineamientos de administración y explotación en la Ordenanza de Administración Conjunta del Río Maipo, y la Ordenanza sobre derechos por permisos, concesiones y servicios municipales, de la Municipalidad de Puente Alto.

7) Se deja constancia que el permiso otorgado es esencialmente precario, y la Municipalidad le puede poner término en cualquier momento, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, que eventualmente pueda alegar en su favor el peticionario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

